



CONTRATO:SA/DACS/008/2025

**Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados
MHQ-IR-001/2025 "Contratación de Pólizas de Seguros para el
Municipio de Huimilpan, Querétaro".**

**Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,
Querétaro – Seguros El Potosí, S.A.**

CARÁTULA DE CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA			
NOMBRE DEL SERVICIO			
"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO"			
DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS			
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.		CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: SPO830427DQ1	
DOMICILIO: AV. DR. MANUEL NAVA 200 A INT 1 LOS FILTROS CP 76980 SAN LUIS POTOSÍ		NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON: 19	
CONTRATO			
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.: \$1,715,671.54	MODALIDAD DE ADJUDICACION: INVITACIÓN RESTRINGIDA		NÚMERO DE CONTRATO: SA/DACS/008/2025
I.V.A. DEL CONTRATO: \$193,084.45	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: FALLO MHQ-IR-001/2025		
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$1,908,755.99	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 28 DE ENERO DE 2025		FECHA DE CONTRATACIÓN: 31 DE ENERO DE 2025
ANTICIPO			
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: 0 %	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 0.00	I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 0.00	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO: \$ 0.00
FUENTE DE LOS RECURSOS			
FONDO O PROGRAMA: INGRESOS PROPIOS 2025 Y FORTAMUN 2025			
ACTA DE APROBACIÓN			
NÚMERO: FALLO MHQ-IR-001/2025		FECHA: 28 DE ENERO DE 2025	
GARANTÍAS			
POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:		MONTO TOTAL: \$ 0.00	
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:		MONTO TOTAL: \$171,567.15	
POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:		MONTO TOTAL: \$ 0.00	
DATOS DE LA CONTRATANTE			
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO		CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: MHQ850101D52	
DOMICILIO DEL CONTRATANTE: REFORMA ORIENTE, 158, CENTRO, CP 76950, HUIMILPAN, QRO.			
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN			
FECHA DE INICIO: 31 DE ENERO DE 2025	PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 DIAS NATURALES		FECHA DE TERMINO 31 DE ENERO DE 2026



CONTRATO:SA/DACS/008/2025
Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados
MHQ-IR-001/2025 "Contratación de Pólizas de Seguros para el
Municipio de Huimilpan, Querétaro".
Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,
Querétaro – Seguros El Potosí, S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, COMO ÁREA SOLICITANTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. GILDARDO LUNA GARCÍA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO ÁREA USUARIA, EL C. JOSE RAUL PICHARDO MAYA, JEFE DE PARQUE VEHICULAR COMO ÁREA USUARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS EL POTOSÍ, S. A., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK DANIEL ZENDEJAS HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, celebró el procedimiento administrativo correspondiente, por el cual se adjudicó el presente contrato mediante la modalidad de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 19 y 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, lo que consta en el Acta de Fallo del procedimiento por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados identificada como **MHQ-IR-001/2025 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO"**, de fecha 28 (veintiocho) de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

II. Conforme a lo dispuesto en los artículos 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Secretaría Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan Querétaro, es la dependencia encargada de otorgar la suficiencia presupuestal correspondiente, por tanto, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, llevó a cabo la adjudicación señalada en el procedimiento descrito en el antecedente inmediato anterior, conforme al artículo 5 segundo párrafo de la citada Ley, lo cual consta en el expediente correspondiente.

De tal suerte que, para el pago correspondiente; el Lic. Gildardo Luna García, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, en su calidad de Área Solicitante y Usuario, así como el Lic. Rafael Sánchez Aguilar, Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, en su calidad de Área Solicitante, de la presente contratación, solicitaron mediante oficios SSPMH/CA/101/2025 y SA/051/2025 suficiencia presupuestal a la Secretaría de Finanzas del municipio de Huimilpan Querétaro, para dar cumplimiento a los compromisos contraídos con motivo de la adjudicación correspondiente, por lo que ambas serán las responsables de remitir los documentos probatorios ante la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del municipio de Huimilpan Querétaro, que cuentan con la suficiencia presupuestal y/o en su caso envíen las requisición electrónicas para tal efecto.

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.1. El Lic. Rafael Sánchez Aguilar, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, toda vez que en fecha 10 de octubre de 2024, mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el acuerdo para que le sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los Titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Huimilpan, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, durante la Administración Municipal 2024-2027, quien participa en la suscripción del presente contrato como área solicitante, a efecto de tener conocimiento de los derechos y obligaciones que derivarán del cumplimiento del presente contrato, así como lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



CONTRATO:SA/DACS/008/2025
Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados
MHQ-IR-001/2025 "Contratación de Pólizas de Seguros para el
Municipio de Huimilpan, Querétaro".
Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,
Querétaro – Seguros El Potosí, S.A.

- 1.2. El Lic. Gildardo Luna García, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, como consta en el nombramiento de fecha 03 (tres) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, quien participa en la suscripción del presente contrato como área solicitante y usuaria, a efecto de tener conocimiento de los derechos y obligaciones que derivarán del cumplimiento del presente contrato.
- 1.3. El C. José Raúl Pichardo Maya Jefe de Parque Vehicular de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, como consta en el nombramiento correspondiente, quien participa en la suscripción del presente contrato como área usuaria, a efecto de tener conocimiento de los derechos y obligaciones que derivarán del cumplimiento del presente contrato
- 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.5. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
- 1.6. Que este acto involucra el ejercicio de recursos públicos con una persona moral, por lo que previo a la celebración del presente contrato y en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se cumplió con lo dispuesto por las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida con arreglo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 28,602 de fecha 24 de enero de 1946 otorgada ante la fe del Lic. Octaviano Gómez Gutiérrez, entonces Notario Público número 04 de la ciudad de San Luis Potosí, mediante la cual se hizo constar la constitución de la persona moral denominada Seguros el Potosí, S.A.
- 2.2 El **C. ERICK DANIEL ZENDEJAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de apoderado legal, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura 9,806 de fecha 08 de julio de 2024, pasada ante la fe del Lic. Federico Arturo Garza Alcalde, Notario Público de la Notaría Número 26 de la Ciudad San Luis Potosí, y que a la fecha de firma del presente contrato manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- 2.3 Se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** con número **SPO830427DQ1**, manifestando desde éste momento que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- 2.4 Señala como su domicilio convencional y correo electrónico, los establecidos en el formato de Solicitud para el Registro al Padrón de Proveedores del municipio de Huimilpan Querétaro, tal como lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos **3 y 45** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.6 Que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de los servicios objeto del presente contrato, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.
- 2.7 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulen esta contratación.
- 2.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se deriven son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



CONTRATO:SA/DACS/008/2025
Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados
MHQ-IR-001/2025 "Contratación de Pólizas de Seguros para el
Municipio de Huimilpan, Querétaro".
Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,
Querétaro – Seguros El Potosí, S.A.

Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2.9 Bajo protesta de decir verdad, señala que todos los datos personales confidenciales, han sido proporcionados a "EL MUNICIPIO", a través de los formatos correspondientes, mismos que se encuentran en resguardo de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración y que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, registrado bajo el número **19**.

2.10 Manifiesta que conoce nuestro aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica:

<https://huimilpan.gob.mx>

2.11 En cumplimiento al artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previo a la celebración del presente instrumento jurídico el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, documento que obra en el expediente respectivo.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato y que cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo y obligarse al cumplimiento del mismo.

3.2 Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.

Vistas las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a prestar el servicio de "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**" cuyas características, especificaciones que constan en el **ANEXO ÚNICO**, en adelante "**EL SERVICIO**", mismo que consta en la oferta técnica y económica presentada, para la ejecución y cumplimiento del proyecto denominado "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**" acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración **2.7** del apartado de declaraciones de "**EL PROVEEDOR**", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. – "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la prestación de "**LOS SERVICIOS**" a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional, la cantidad que se señala a continuación:

	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SEGUROS PARA LOS VEHICULOS UTILITARIOS, PESADOS, DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	\$1,206,777.79 (Un millón doscientos seis mil setecientos setenta y siete pesos 79/100 M.N.)	\$193,084.45 (Ciento noventa y tres mil ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.)	\$1,399,862.24 (Un millón trescientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 24/100 M.N.)
SEGUROS DE VIDA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$508,893.75 (Quinientos ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 75/100 M.N.)	N/A	\$508,893.75 (Quinientos ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 75/100 M.N.)
GRAN TOTAL	\$1,715,671.54 (Un millón setecientos quince mil seiscientos setenta y un pesos 54/100 M.N.)	\$193,084.45 (Ciento noventa y tres mil ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.)	\$1,908,755.99 (Un millón novecientos ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.)



CONTRATO:SA/DACS/008/2025
Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados
MHQ-IR-001/2025 "Contratación de Pólizas de Seguros para el
Municipio de Huimilpan, Querétaro".
Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,
Querétaro – Seguros El Potosí, S.A.

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades, especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que para este contrato el precio pactado en la cláusula **SEGUNDA** será cubierto en una sola exhibición, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas debidamente requisitadas, selladas y firmadas a entera satisfacción de las áreas solicitantes y/o usuarias.

FACTURACIÓN. - La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **NOMBRE:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.
- **RÉGIMEN FISCAL:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.
- **DOMICILIO:** REFORMA ORIENTE NO. 158. CENTRO
- **C.P.:** 76950.
- **RFC:** MHQ850101D52

Derivado de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" deberá realizar su solicitud de pago, a través de la **Secretaría de Administración y Secretaría de Seguridad Pública, ambas del municipio de Huimilpan, Querétaro**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega de "**EL SERVICIO**", debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia del mismo. "**EL MUNICIPIO**" solo pagará por "**EL SERVICIO**" entregados a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, efectuará la revisión y autorización de la solicitud de pago por "**EL SERVICIO**" entregados a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisada y autorizada la solicitud de pago, la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** las remitirá para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, se emita la Solicitud de Pago correspondiente y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

CUARTA. - VIGENCIA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LAS PARTES", acuerdan que "**EL SERVICIO**" se llevarán a cabo a partir del 01 (primero) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) a las 12:00 am y concluirán el 31 de enero de 2026 (dos mil veintiséis) a las 12:00 am, y/o a la fecha en que se dé cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes, el lugar de entrega se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por "**EL MUNICIPIO**", a través de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.

En caso de que el "**EL PROVEEDOR**" no entregue las pólizas requeridas antes del inicio de vigencia, esté, deberá emitir carta cobertura, que cubra todas y cada una de las condiciones requeridas a partir a partir del 01 (primero) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) a las 12:00 am y hasta que haya cumplido su objetivo y las pólizas deberán ser entregadas a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, es decir del 04 al 10 de febrero de la presente anualidad.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "**EL MUNICIPIO**" no dará por recibidos y aceptados "**EL SERVICIO**".

QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. - La **Secretaría de Administración y Secretaría de Seguridad Pública, ambas del municipio de Huimilpan, Querétaro**, deberán vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, y, en el ámbito de su competencia, se encargarán de corroborar de recibir, evaluar y validar "**EL SERVICIO**" objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones requeridas, por lo que deberán informar por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor.

La documentación relacionada con el presente contrato, así como aquella que acredite su cumplimiento, estará a disposición en dicha área, para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y



CONTRATO:SA/DACS/008/2025
Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados
MHQ-IR-001/2025 "Contratación de Pólizas de Seguros para el
Municipio de Huimilpan, Querétaro".
Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,
Querétaro – Seguros El Potosí, S.A.

Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTA: GARANTÍA DE "EL SERVICIO". - "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante fianza otorgada por Organismo o Institución legalmente reconocidos, cheque de caja o certificado a favor del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, deberá presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, la documentación correspondiente, a la siguiente garantía:

- A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** por la cantidad de **\$171,567.15 (Ciento setenta y un mil quinientos sesenta y siete pesos 15/100 M.N.)**, que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto subtotal máximo, señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento, para garantizar el **cumplimiento oportuno del presente contrato**.

En caso de incumplimiento, la garantía se hará efectiva por el total de las obligaciones garantizadas.

Nota: Formato de la fianza la cual deberá adecuarse al tipo de fianza y % (porcentajes) requeridos.

Beneficiario: Municipio de Huimilpan Querétaro, con domicilio en calle Reforma Oriente No. 158. Centro C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, hacemos constar por medio de este documento: Que es para garantizar por —(persona física o moral), con domicilio en —, el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas en el contrato número SA/DACS/XXX/2025, de fecha —; póliza que cubre el monto correspondiente al 10% (diez por ciento) referente a la cantidad de \$—, — (— pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado, relativo al importe TOTAL incluyendo I.V.A., por la cantidad de \$—, — (— pesos 00/100 M.N.), por (objeto del contrato a manera general), solicitado por el Municipio de Huimilpan Querétaro, conforme a las especificaciones y características que se señalan en el contrato.

—(Institución Afianzadora) —, expresamente declara, que:

- Que la presente fianza se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato número SA/DACS/XXX/2025 y sus anexos, mismos que se dan por reproducidos, como si a la letra se insertasen.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato número SA/DACS/XXX/2025;
- En caso de que el contrato número SA/DACS/XXX/2025, se modifique, entregará a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;
- Esta fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan en cualquier materia, hasta que se dicte resolución definitiva y quede firme, (Institución Afianzadora) acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución; establecido en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- La afianzadora se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento, siempre que en el contrato garantizado el fiado haya renunciado a la proporcionalidad;
- Esta fianza no excluye la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra del fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato número SA/DACS/XXX/2025, que pueda exceder del valor consignado en esta fianza;
- Así mismo, renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la citada ley.

En caso de detectarse deficiencias a la garantía presentada, **"EL MUNICIPIO"** deberá comunicarlo de inmediato a través de los medios autorizados por **"EL PROVEEDOR"** para que éste proceda a subsanarlas en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** es confidencial y reservada, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido **"EL SERVICIO"** objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de **"EL MUNICIPIO"**.



CONTRATO:SA/DACS/008/2025
Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados
MHQ-IR-001/2025 "Contratación de Pólizas de Seguros para el
Municipio de Huimilpan, Querétaro".
Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,
Querétaro – Seguros El Potosí, S.A.

Por lo que sí, **"EL PROVEEDOR"** incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de **"EL SERVICIO"** y no podrá encomendar la prestación de **"EL SERVICIO"** parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

DECIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que **"EL SERVICIO"** proporcionado, cumpla con las especificaciones y características pactadas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

Igualmente se obliga **"EL PROVEEDOR"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre **"EL SERVICIO"** proporcionado que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL PROVEEDOR"** hasta su monto total, con independencia de la denuncia del presunto ilícito que se cometa.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si **"EL PROVEEDOR"** recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a esta disposición **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de **"EL SERVICIO"**, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por **"EL SERVICIO"** faltante, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, **"EL MUNICIPIO"** dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** de **"EL MUNICIPIO"** deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

DÉCIMA TERCERA - PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el costo de **"EL SERVICIO"** no prestado.



CONTRATO:SA/DACS/008/2025
Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados
MHQ-IR-001/2025 "Contratación de Pólizas de Seguros para el
Municipio de Huimilpan, Querétaro".
Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,
Querétaro – Seguros El Potosí, S.A.

El pago de las facturas estará condicionado al pago de las penas convencionales respectivas.

La suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena convencional, **"EL MUNICIPIO"** determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN. - Atendiendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el **"MUNICIPIO"** podrá:

- I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para el **"EL MUNICIPIO"**, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por pedir la rescisión **"EL PROVEEDOR"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

"LAS PARTES" convienen que cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieron para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. **"EL MUNICIPIO"** transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, **"EL MUNICIPIO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de **"EL SERVICIO"** aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"** ni entre los empleados de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO:SA/DACS/008/2025
Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados
MHQ-IR-001/2025 "Contratación de Pólizas de Seguros para el
Municipio de Huimilpan, Querétaro".
Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,
Querétaro – Seguros El Potosí, S.A.

"LAS PARTES" reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, "EL PROVEEDOR" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL MUNICIPIO", ni el "EL MUNICIPIO" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. - VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar al "MUNICIPIO" la calidad de "EL SERVICIO" contra defectos y vicios ocultos durante un periodo mínimo de **12 meses** posteriores a la entrega los mismos, tal como se expresa en la Manifestación de Garantía de los Servicios de fecha 24 de enero de 2024.

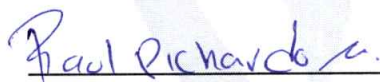
No obstante, lo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá reclamar cualquier defecto y/o vicio oculto en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las Instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, al día **31** (treinta y uno) del mes de **enero** de **2025** (dos mil veinticinco).

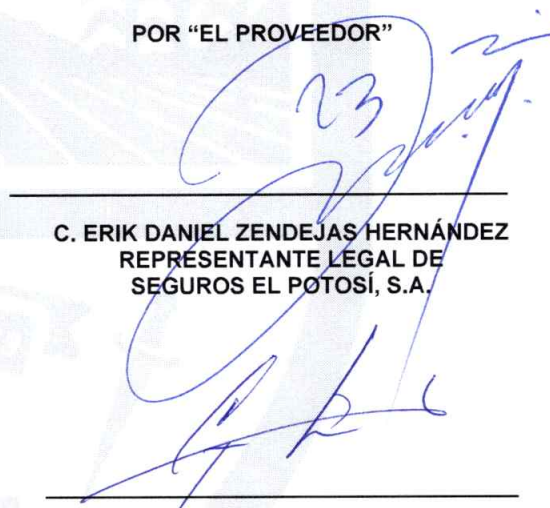
POR "EL MUNICIPIO"


LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



C. JOSÉ RAÚL PICHARDO MAYA
JEFE DE PARQUE VEHICULAR
(ÁREA USUARIA)

POR "EL PROVEEDOR"


C. ERIK DANIEL ZENDEJAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

LIC. GILDARDO LUNA GARCÍA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
(ÁREA USUARIA)